

(PLENO/6/2024)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONCEJALES/AS MIEMBROS INTEGRANTES Y DECISORES DEL PLENO

PRESIDENCIA: *Dña. María Teresa García Madrid, por aplicación del artículo 47.2 segundo párrafo del R.O.F.*

CONCEJALES
02.DOÑA MARTINE MERTENS.
03.D. MANUEL CASADO PUCHE.
04.DÑA. DOLORES ALBERO VALLS.
05.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI
06.DÑA. MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER.
07.DON ANTONI SUCH ARQUES.
08.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA.
09.D. OSCAR PÉREZ QUESADA.
10.DÑA. ISABEL MUÑOZ LLORENS.
11.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ.
12.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN.
13.DÑA. ROCIO GUIJARRO SANCHEZ.
14.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR.
15. DÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.
16.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO.
17.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES.
18.DÑA. MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
D. VICENTE ARQUES CORTÉS
D. JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE
DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ

SECRETARIA GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA]: DÑA. ANDREA RODERO RUÍZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D.NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:03 h.
HORA FIN SESIÓN: 12:56 h.

Nota de Secretaría:
Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el **Portal de Transparencia** (web municipal): **Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente en Resolución número 955/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, siendo las 12:03 horas del día 31 de mayo de 2024, en primera convocatoria y en sesión ORDINARIA, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Maria Teresa García Madrid, por aplicación del artículo 47.2 segundo párrafo del R.O.F. y con la asistencia de los Concejales/as miembros, integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General Dña. Andrea Rodero Ruiz, en su función reservada por Ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia, así mismo, del Interventor Accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES: Borrador del acta de fecha 13/05/2024 convocatoria EXTRAORDINARIA y borrador del acta de fecha 26/04/2024 convocatoria ORDINARIA :

Se someten a votación los borradores de acta de fecha 13/05/2024 y 26/04/2024, y se aprueban por unanimidad de los dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación: trece (13) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX.

MO/21/2024_MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA AVENIDA CARBONERA.

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno la **desestima por dieciséis (16) votos en contra y dos (2) votos favorables**, con el siguiente detalle: trece (13) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

D. Manuel Angel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024003695 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA AVENIDA DE CARBONERA

Manuel Ángel Saz Planelles, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Alfaz del Pi, formula, a tenor de los artículos 23 de la Constitución Española; 77 de la ley 7/1985 de la LBRL; artículo 14 del ROF, y artículos 16, 18 y 21 del ROM del Ayuntamiento de Alfaz del Pi, la siguiente MOCIÓN para ser debatida en el pleno ordinario del mes de mayo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha construido un nuevo carril bici en el municipio de Alfaz del Pi. En esta ocasión en la CV-751, en la avenida de Carbonera. En el citado carril bici se han instalado de nuevo unas defensas muy peligrosas por su tamaño para la circulación tanto de bicicletas como de motos y coches, en una carretera ya de por sí estrecha que ha sido estrechada aún más con la construcción del carril bici.

Las defensas para separar el carril de la calzada para el tránsito de vehículos son una suerte de melones partidos por la mitad excesivos en su altura, que lo que provocan es un muro que aísla al carril bici con la intención de dotar de seguridad a los ciclistas pero que a su vez constituye un peligro para las motos y coches que tienen que circular por una carretera ya angosta de por sí ceñida aún más en sus medidas.

Una moto o un coche circulando a una velocidad media, la señalizada en ese tramo, que por despiste colisione su rueda con uno de estos grandes pivotes saldría rebotado hacia el carril contrario al perder el control del vehículo, con el consiguiente peligro de ser arrollado por el tráfico en sentido contrario, ya que invadiría el otro carril, al ser la carretera de dos direcciones.

Tenemos que recordar que nuestro portavoz, antes de ocupar el cargo concejal, ya denunció como periodista la peligrosidad por la instalación de estos grandes pivotes en el carril bici del camí de La Mar. Por desgracia, cuatro días después de la denuncia un joven, circulando quizá a una velocidad excesiva, tuvo la mala fortuna de tropezar con un pivote, salió rebotado, perdió el control de su vehículo y cayó a un barranco, con el resultado de que resultó muerto. En el lugar del accidente, donde cayó el vehículo, se levantó un santuario con velas, con peluche y flores, que durante mucho tiempo ha sido mantenido por familiares y amigos de la víctima. Desconocemos si el citado santuario continúa instalado, aunque es fácil acercarse y comprobarlo.

En el camí de la Mar, en la zona baja, cerca del apeadero del Tram, se han instalado los pivotes correctamente, con menos altura y mucho menos peligrosos. Supusimos que fue debido al accidente que comentamos.

Pero observamos que el equipo de gobierno no ha aprendido la lección, ya que de nuevo instala pivotes excesivos y peligrosos en la avenida de Carbonera.

Desconocemos si la obra y la instalación de los pivotes ha sido decisión del Ayuntamiento o Diputación, o a quien corresponda la titularidad de la carretera. Pero en cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la facultad de oponerse o decidir qué tipo de defensas se instalan, máxime cuando ya contamos con otras de menor altura en otros tramos de carriles bici en Alfaz del Pi.

En otros municipios, como Benidorm, también existen carriles bici, pero las defensas son menos agresivas para la circulación, e incluso en los carriles bici que transitan en el municipio vecino por el centro de grandes avenidas de dos direcciones, carecen de ningún tipo de defensas, limitándose a marcar la prohibición de invadir los vehículos los carriles bici con una simple señalización horizontal pintada en el asfalto y en ocasiones con un tipo de pintura a relieve con bandas sonoras que anuncian al conductor despistado que está invadiendo zona reservada a los ciclistas.

SOLICITAMOS

El cambio de los melones partidos por otro tipo de defensas menos agresivas y menos peligrosas para el tráfico rodado. Y para ello pedimos el voto favorable de todos los grupos políticos con representación municipal.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

3.MO/22/2024_PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA CELEBRAR UN CONVENIO CONTRA LA OCUPACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL JUEZ DECANO

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por trece (13) votos en contra y cinco (5) votos favorables**, con el siguiente detalle: trece (13) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

D. Manuel Angel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024004405 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA CREAR UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL JUEZ DECANO CORRESPONDIENTE DE ZONA

El fenómeno de las okupaciones ilegales es un problema de primer orden en todo el territorio nacional, y seguro que tarde o temprano llegará a nuestro municipio, si es que no tenemos ya alguna okupación y el equipo de gobierno no nos ha dado cuenta de ella. En otros municipios vecinos ya existen varios casos de viviendas okupadas, con las consecuencias y problemas que ello ocasiona a los propietarios de las mismas.

Aquellos que entran ilegalmente en las propiedades privadas y públicas pretenden desafiar nuestras leyes y atentar contra un derecho constitucional como es la propiedad privada, además de provocar grandes problemas de seguridad y convivencia en nuestro municipio. Es por ello que desde las administraciones públicas tenemos la obligación de proteger los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos y no dotar de impunidad a todos estos delincuentes.

Para conseguirlo consideramos que la colaboración entre administraciones y los diferentes organismos públicos es fundamental y es por ello que proponemos, al igual como ya hacen otros municipios del país, que el consistorio inicie las comunicaciones pertinentes con el Juez Decano de la zona con tal de acordar un protocolo que permita, en el caso de encontrar una ocupación consumada de una propiedad privada, recuperar la vivienda en el menor tiempo posible mediante la aplicación de medidas cautelares con la mayor brevedad posible y así poder rebajar los plazos interminables ante los que se encuentran los propietarios víctimas de una okupación, con el objetivo de recuperar la vivienda en un plazo máximo de 7 días, tal como ya hacen en otros municipios de España.

Agilizar el proceso es posible gracias a los criterios establecidos en la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.

Dicha Instrucción establece que, en primer término y con carácter general, se estimará solicitar la medida cautelar de desalojo y restitución del inmueble en aquellos casos en los que se aprecien indicios de la comisión del delito de allanamiento o usurpación y se verifique además la existencia de efectos perjudiciales para el propietario que razonablemente justifiquen la necesidad de poner fin a la situación ilegal antes de la terminación del procedimiento, restaurando así el orden jurídico vulnerado a la mayor brevedad posible.

En último término se pretende agilizar el desalojo de los okupas ilegales para impedir que los efectos derivados de los hechos se prolonguen en el tiempo como consecuencia de los delitos de allanamiento y usurpación.

Esa misma Instrucción establece que en el caso de los delitos leves de usurpación pacífica de bienes inmuebles del art. 245.2 CP, la adopción de la medida cautelar de desalojo y restitución del inmueble resultará adecuada siempre que se compruebe que la usurpación en cuestión pudiera poner en riesgo la posesión material del propietario sobre el inmueble.

Por otro lado, en los casos de la comisión de delitos de allanamiento de morada, se solicitará la medida cautelar cuando se tengan indicios relevantes de la comisión del delito.

Para que se puedan aplicar estas medidas cautelares en un juicio rápido es imprescindible que, por parte de los agentes de la autoridad, se realice un atestado único que recoja en un único documento la denuncia del propietario del inmueble, en la que exprese su voluntad de recuperarlo, acreditando que la ocupación le causa perjuicio; la identificación de los ocupantes, a los que se les debe requerir el título habilitante que justifique su permanencia en la vivienda; una inspección ocular que acredite el estado del inmueble y si se produce defraudación de suministros o peligro para las personas.

Por lo que para llevar a cabo este procedimiento de aplicación de medidas cautelares es preciso, entre otras, la colaboración y coordinación de la Policía Local de Alfaz del Pi, Guardia Civil y el Juzgado, por lo que el papel que desempeña el Ayuntamiento es fundamental de manera general en la colaboración entre los diferentes organismos y de manera particular en la coordinación del cuerpo de Policía Local.

En definitiva, reducir la okupación ilegal de viviendas, en parte, es cuestión de voluntad política, por ello desde el Grupo Municipal de VOX Alfaz del Pi le ofrecemos al Ayuntamiento, presidido por el PSOE, a dar hoy el primer paso y avanzar hacia una ciudad libre de okupas y en la que el derecho a la propiedad privada esté garantizado.

Es por eso que desde el Grupo Municipal de VOX Alfaz del Pi elevamos al pleno municipal los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Alfaz adquiriera el compromiso de la defensa de la propiedad privada y la condena rotunda a las "okupaciones" ilegales.
2. Que se inicien las comunicaciones y trámites pertinentes por tal de poder llegar a un convenio de colaboración contra la ocupación entre este Ayuntamiento y el Juez Decano del partido judicial correspondiente.
3. Que el convenio de colaboración del acuerdo anterior tenga presente la emisión de criterios de actuación por parte del Juez Decano del partido judicial que le corresponde a Alfaz del Pi y a los juzgados de su jurisdicción. Entre esos criterios se encontrarán los establecidos en la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado.
4. Que en los casos de usurpación de bienes inmuebles o de allanamiento, el Ayuntamiento de Alfaz del Pi instruya a los agentes de la Policía Local con los protocolos de actuación requeridos por el Juez Decano en base a los criterios establecidos en la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado.
5. Que los agentes de la Policía Local de Alfaz del Pi reciban una formación legal y específica en la materia en cuestión.

6. Que se dote a la Policía Local de Alfaz del Pi de los medios materiales necesarios para efectuar, junto con la Guardia Civil, los desalojos de los okupas ilegales.
7. Que de estos acuerdos sean informados el Juez Decano del Partido Judicial correspondiente a Alfaz del Pi y el mando del cuartel de la Guardia Civil de Altea

Solicitamos la aprobación de los grupos con representación municipal en este Ayuntamiento.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal de VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

4.MO/23/2024_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ABORDAR LOS EMPADRONAMIENTOS ILEGALES Y LA INMIGRACIÓN ILEGAL

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por dieciséis (16) votos en contra y dos (2) votos favorables**, con el siguiente detalle: trece (13) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

D. Manuel Angel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024004404 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

Manuel Ángel Saz Planelles, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Alfaz del Pi, de acuerdo con lo establecido en el ROM de este Ayuntamiento y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA ABORDAR LOS EMPADRONAMIENTOS ILEGALES Y LA INMIGRACIÓN ILEGAL POR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y EL RESTO DE AGENTES SOCIALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, España se ha enfrentado a una llegada masiva de inmigración ilegal, promovida por las políticas de diferentes gobiernos nacionales, autonómicos y municipales. Esto ha generado un efecto llamada que ha llevado a un aumento significativo de inmigrantes ilegales en nuestros pueblos y, en consecuencia, a un aumento de la delincuencia en nuestros barrios y municipios.

Alfaz del Pi no está siendo ajeno a este fenómeno, y además consideramos que se deben poner medidas por si la situación se agravase. Las políticas de fronteras abiertas del gobierno central y las políticas de ayudas sociales por parte del Estado, las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos han exacerbado este efecto llamada.

Asimismo, Alfaz del Pi ha experimentado un aumento exponencial de la delincuencia, con un incremento constante en las estadísticas trimestrales del Ministerio del Interior, aunque desde el equipo de gobierno socialista municipal se intenta minimizar la situación ocultando esta información. Al menos al grupo de VOX no se le comunican estos datos puntualmente, como consideramos debería hacerse. Tampoco somos ajenos a los empadronamientos ilegales, y para ello debemos extremar las medidas para que éstos no se produzcan. No todo vale con tal de aumentar el padrón municipal.

La situación se ha vuelto más delicada debido al reciente conflicto en Oriente Medio, provocado por actos terroristas de extremistas islámicos de Hamás, lo que ha llevado a que varios países europeos eleven sus niveles de seguridad por temor a atentados o ataques de "lobos solitarios". Según JUPOL, existen actualmente 300 de estos individuos en territorio nacional. Creemos que nuestra zona, turística por excelencia, está a salvo de estos peligros, pero como podemos leer en la prensa casi a diario, en nuestra comarca son constantes las detenciones de elementos peligrosos buscados por la justicia, la Interpol y Policías de otros países europeos. Alfar no se ha librado de investigaciones recientes por tráfico de estupefacientes y detenciones.

Dadas estas circunstancias, consideramos que nuestro Ayuntamiento debe aumentar, dentro de sus posibilidades y respetando el marco legal vigente, el control sobre la presencia de inmigrantes ilegales en nuestro municipio, y así cumplir con la ley. Aprovechamos esta moción para recordar a la corporación municipal

Que la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece el marco general para la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, incluyendo la policía local, en materia de seguridad ciudadana, lo cual también abarca la lucha contra la inmigración ilegal.

Que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social (LO 4/2000), regula los derechos y deberes de los extranjeros en España, así como las medidas para regular su entrada y estancia en el país. Establece la necesidad de colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y otras autoridades competentes para hacer cumplir esta legislación.

Que la Ley Orgánica 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las bases del régimen local en España, incluyendo las competencias y funciones de los municipios y sus cuerpos de policía local, que pueden colaborar con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la protección de la seguridad ciudadana.

Asimismo, dicha ley establece, en su artículo 17.2, que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno lo siguiente:

ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento al artículo 17.2 de la Ley de Bases del Régimen Local para mantener actualizado el padrón municipal de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.
2. Que, para dar cumplimiento al punto 1, la policía local realice inspecciones periódicas en colaboración con las autoridades municipales competentes para verificar la veracidad de la información proporcionada en los registros de empadronamiento. Se llevarán a cabo inspecciones periódicas y visitas domiciliarias para comprobar la veracidad de la información proporcionada en los registros de empadronamiento y detectar posibles casos de inmigración ilegal.
3. Que la policía local trabaje en colaboración con otras instituciones y organizaciones, como los servicios sociales y organismos de inmigración, para compartir información relevante y coordinar esfuerzos en la detección y prevención de empadronamientos ilegales.
4. Que, en caso de confirmarse un empadronamiento ilegal, la policía local actúe de acuerdo con la legislación vigente, tomando las medidas necesarias para corregir la situación y sancionar a los responsables, conforme a la ley.

5. Que la policía local realice controles de identidad y verifique la documentación de las personas para confirmar su estatus migratorio. Esto se llevará a cabo dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y respetando los derechos fundamentales de las personas.

6. Que la policía local colabore con otros organismos, como la Policía Nacional, la Guardia Civil y los servicios de inmigración, compartiendo información relevante y coordinando esfuerzos para prevenir y combatir la inmigración ilegal.

7. Instar al Ayuntamiento a solicitar a la Administración Autonómica la suspensión inmediata de cualquier tipo de ayuda social, en particular la renta social básica u otras similares, para aquellas personas que hayan ingresado ilegalmente o se encuentren en el territorio nacional después de perder su estatus de residencia legal.

Solicitamos el voto favorable de todos los grupos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Alfaz del Pi

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal de VOX
en el Ayuntamiento de Alfaz del Pi

5.MO/24/2024_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL MINISTERIO LA LIMPIEZA DE CUNETAS EN A7 ALFAZ DEL PI

Atendida la Moción y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la **aprueba por unanimidad de los dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación** y presentes, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

D. César Martínez Tejedor en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, presenta con RGE 2024004614 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN para instar al ministerio de transportes y movilidad sostenible al mantenimiento de la AP7 en cuanto a la poda, desbroce de cunetas y zona de protección para minimizar el riesgos de incendios.

D. César Martínez Tejedor, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Desde la liberación de la AP7 los municipios dejamos de recibir tasa de uso de suelo del municipio por la actividad de una empresa privada que presta un servicio público. Además de dejar de recibir esos ingresos, el mantenimiento de ese suelo, pasó a ser responsabilidad directa del Ministerio.

El transporte de mercancías y personas se realiza principalmente por carretera, a falta de que la aspiración del corredor Mediterráneo sea una realidad, el gobierno de España tiene la obligación de mantener y mejorar la red de carreteras de su titularidad. Entre ellas la AP7.

Atendiendo a los números, nos encontramos que en carreteras se invierte mucho menos de lo que se recauda directamente en impuestos a vehículos, como el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, IVA, matriculación, seguros, ITV, carburantes y electricidad, más todos los impuestos indirectos generados por la industria del automóvil, del repuesto, de talleres, de reciclado, etc.

El presupuesto de las administraciones en infraestructuras de carreteras en 2021 fue de alrededor de 4.000 mil millones de euros. Por otro lado, los ingresos, según la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles (ANFAC) **en aquel año alcanzaron los 34.148 millones de euros gracias al sector de la automoción.**

Esto significa que en 8 años la administración invierte lo recaudado en tan solo uno. Así que no hay excusa para que las cunetas y zonas de protección de las carreteras se encuentren en estado de abandono y sea un peligro potencial en caso de incendio como sucedió el pasado día 13 en el vecino término municipal de Altea donde el matorral seco dentro del área de influencia de la autopista ardió y provocó un serio incendio que afortunadamente fue controlado a tiempo.

Solo hay que atravesar L'Alfàs del Pi para observar cómo crece la vegetación sin control en el borde la A7, cuya tarea de limpieza y mantenimiento es competencia directa del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Y es por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de prevenir antes de que tengamos la desgracia de ver como se repite en nuestro municipio un episodio de incendio como el que han sufrido nuestros vecinos, que se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero. Instar desde el ayuntamiento de L'Alfàs del Pi al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible dentro de sus competencias, a realizar la limpieza y desbroce de cunetas y zona de protección de forma periódica

Segundo. Solicitar que el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi asuma de forma subsidiaria la limpieza y desbroce de cunetas con una brigada especializada, en caso de que el Ministerio rehuya su responsabilidad.

En L'Alfàs del Pi, a 20 de mayo de 2024

Fdo. César Martínez Tejedor
Portavoz del G.M. del Partido Popular
Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi

6.BAS/1158/2024_PROPOSTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO PARA VPP Y CESIÓN DE PARCELAS.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la **aprueba por unanimidad de los dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación** y presentes, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2024, se ha celebrado Convenio-Marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, al que podrán adherirse las entidades que integran la Administración local con la finalidad de dar impulso a la promoción de viviendas de protección pública (VPP) mediante la cesión del suelo disponible a la Entidad Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA).

SEGUNDO.- Que mediante providencia de fecha 7 de abril de 2024, el Concejal de Urbanismo ha manifestado la voluntad municipal de adherirse a dicho acuerdo marco ordenando el inicio del correspondiente expediente administrativo para la materialización de dicho acuerdo y la cesión de las parcelas propuestas desde el área de Urbanismo con el siguiente orden de prelación:

1º.- Equipamiento E5 n.º 1, Bienes municipales inventariados n.º 298 y 421, en Av. Constitució.

2º.- Equipamiento e5 n.º 3, Bienes municipales inventariados n.º 112, 357 y parte del 377, en C/ Tauró.

3º.- Equipamiento e5 n.º 1, Bienes municipales inventariados n.º 182, 256 y 396, en C/ Saturn.

TERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2024, se emitió informe conjunto de la Secretaría y el área de Urbanismo cuyo contenido literal se transcribe:

«Dña. Andrea Rodero Ruiz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi junto con D. Miguel Ivars Cardona, T.A.G. del área de Urbanismo, en el marco del procedimiento incoado en relación con la cesión gratuita de inmuebles de esta Corporación, en virtud de la providencia de fecha 7 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54.1.b) del Texto Refundido de Régimen Local y 173.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en ejercicio de las funciones que, según lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; emiten el siguiente informe conjunto sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2024, se ha celebrado Convenio-Marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, al que podrán adherirse las entidades que integran la Administración local con la finalidad de dar impulso a la promoción de viviendas de protección pública (VPP) mediante la cesión del suelo disponible a la Entidad Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA).

SEGUNDO.- Que mediante providencia de fecha 7 de abril de 2024, el Concejal de Urbanismo ha manifestado la voluntad municipal de adherirse a dicho acuerdo marco ordenando el inicio del correspondiente expediente administrativo para la materialización de dicho acuerdo y la cesión de las parcelas propuestas desde el área de Urbanismo con el siguiente orden de prelación:

- 1º.- Equipamiento E5 n.º 1, Bienes municipales inventariados n.º 298 y 421, en Av. Constitució.
- 2º.- Equipamiento e5 n.º 3, Bienes municipales inventariados n.º 112, 357 y parte del 377, en C/ Tauró.
- 3º.- Equipamiento e5 n.º 1, Bienes municipales inventariados n.º 182, 256 y 396, en C/ Saturn.

TERCERO.- Iniciado el correspondiente procedimiento administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se deben incorporar al mismo certificación del Registro de la Propiedad, certificación de esta Secretaría de que el bien figura en el inventario de bienes, informe del Interventor de fondos sobre la no existencia de deuda pendiente de liquidación en relación con dicho bien y con cargo a los presupuestos de la Entidad; y dictamen de los Servicios Técnicos, según el cual los bienes no se encuentran comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación; ni son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

A estos hechos les resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- La legislación que resulta de aplicación es la que sigue:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: artículo 79.2.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 109 a 111.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre; de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 83, 68, 123 y 124.

SEGUNDA.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales en los artículos 109.2 y 110.

El primero de estos preceptos, establece que solamente podrán ser cedidos dichos inmuebles a Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

De la misma manera, el artículo 182 de la Ley 8/2010 de régimen local de la Comunidad Valencian dispone, respecto a las mutación demaniales, que "las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones". En este sentido, el artículo 186.2 de la Ley 8/2010 determina que "en todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades

locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo".

TERCERA.- Por su parte, el artículo 110 enumera los escritos y trámites que deberán constar en el expediente que se instruya, a saber:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal. Dicha justificación se considera implícita en la exposición de motivos del Acuerdo Marco exponiéndose, entre otras justificaciones, el colapso del parque público de vivienda de la Generalitat, el incremento de más del 80% de los precios de alquiler o de más del 45% del precio de compra de viviendas en el periodo 2015-2023, por lo que se pretende, a través de este Acuerdo Marco, la construcción de más de 10.000 viviendas VPP y beneficiar a más de 24.000 personas.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hayan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c) Certificación de la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha certificación jurídica.
- d) Informe de la Intervención de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. No obstante, el punto segundo del mismo artículo permite prescindir del requisito "d) informe de Intervención" cuando la cesión de solares de realice al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas protección oficial, hoy denominadas viviendas de protección pública, como sería el presente caso.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por un plazo no inferior a quince días. A este respecto debe tenerse presente, no obstante el tenor literal del precepto citado, que el actual art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; alude a un plazo de 20 días; pudiendo considerarse éste último precepto de aplicación preferente en tanto la Ley 39/2015 resulta una norma de rango superior y posterior al RBEL, amén de resultar, en este punto, más garantista que el citado Reglamento.

Exigiendo, así mismo, ese precepto que el acuerdo de cesión deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTA.- Tal y como se señala en el artículo 111 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) si el bien cedido no es destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá en la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. El bien cedido revertirá, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Debe señalarse aquí que el Convenio Marco tiene una vigencia de 4 años, a partir de la fecha de la firma del mismo, por lo que debe entenderse dicho plazo como la fecha máxima de la que

dispone el Organismo competente para la construcción de las VPP, pudiéndose exigir por parte del Ayuntamiento la reversión de la cesión realizada una vez superado dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 RBEL.

Por tanto, al tratarse de una mutación demanial propia del artículo 182 de la Ley 8/2010 de régimen local valenciano, tal y como dispone el artículo 186 del mismo texto legal, en caso de incumplimiento de la finalidad por la que se ceden los bienes o la falta de uso de éstos, procederá la reversión autonómica de los bienes en favor del Ayuntamiento. Así mismo, el artículo 187 establece un plazo máximo de la cesión de uso de bienes de 30 años.

QUINTA.- El órgano competente para acordar la cesión gratuita es el Pleno de la Corporación según dispone el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencia ésta que no es delegable.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 128 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la cesión se formalizará en escritura pública, salvo que el cesionario sea una Administración Pública u organismo de ella dependiente, en cuyo caso se formalizará en documento administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 113 de la Ley. La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará por el cesionario en los términos previstos en el artículo 151.2 de la Ley, siendo de cuenta del cesionario los gastos que se pudieran generar en el tiempo que medie entre la formalización del documento administrativo y su inscripción registral.

A lo anterior añade el artículo 129 del mismo cuerpo normativo que los bienes o derechos cedidos se destinarán de modo permanente al fin previsto, debiendo constar expresamente en la inscripción registral que se practique las menciones señaladas en el artículo 150.2 de la Ley, así como que el bien cedido no podrá ser transmitido ni grabado. Todo acto del cesionario que se refiera o afecte a estos bienes o derechos deberá hacer referencia a la condición de destino a la que se encuentran sujetos.

De conformidad con cuanto antecede se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente de cesión gratuita que se deberá tramitar conforme se hace constar en este expediente. »

CUARTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024 se emitió, por el área de Patrimonio, informe relativo a la situación de las parcelas objeto de cesión cuyo contenido se traslada de manera literal:

« El técnico municipal que suscribe, en relación con el asunto referenciado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., [BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015], tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES:

Vista la solicitud de informe al técnico que suscribe, por parte del Gestor del Expediente D. Miguel Ivars Cardona, el pasado 07/05/2024, con objeto de la depuración físico jurídica de las parcelas municipales objeto de cesión a la Generalitat Valenciana, para construcción de

viviendas de protección oficial, sitas en C/ Tauro, C/Saturn y Avda. Constitución, el técnico que suscribe tiene a bien emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero.- En pos de realizar la depuración física de las parcelas, se ha llevado a cabo un levantamiento topográfico de los elementos más representativos de cada una de las zonas en las que se encuentran ubicadas las tres parcelas objeto de estudio. Las coordenadas de dichos elementos se obtuvieron mediante técnicas de posicionamiento GNSS, en concreto se utilizó una metodología en tiempo real cinemático RTK mediante correcciones diferenciales transmitidas por la Estación de la Red ERVA (VJO14) sita en la localidad de Villajoyosa.

Segundo.- El resultado de la delimitación geométrica georreferenciada de cada una de las parcelas se ha plasmado en los siguientes planos:

- Plano 01, Hoja 01 de 01; Título del plano: Parcela municipal sita en C/ Tauro, sobre el equipamiento PGOM 87 e5 n.º 3 (Bienes 112, 357 y 377, del epígrafe 1 del Inventario municipal); Escala 1:500; Fecha: Mayo 2024.
- Plano 02, Hoja 01 de 01; Título del plano: Parcela municipal sita en C/ Saturn, sobre el equipamiento PGOM 87 e5 n.º 1. (Bienes 182, 256 y 396, del epígrafe 1 del Inventario municipal); Escala 1:400; Fecha: Mayo 2024.
- Plano 03, Hoja 01 de 01; Título del plano: Parcela municipal sita en Avda. Constitución, sobre el equipamiento PGOM 87 E5 n.º 1 (Bienes 298 y 421 del epígrafe 1 del Inventario municipal); Escala 1:500; Fecha Mayo 2024.
- Plano 04, Hoja 01 de 02; Título del plano: Cuadros de georreferenciación y superficies.
- Plano 04, Hoja 02 de 02; Título del plano: Cuadros de georreferenciación y superficies.

Estos planos se incorporan al expediente de municipal referencia, concretamente al subproceso del presente informe.

Para la elaboración de dichos planos se ha utilizado la siguiente cartografía base:

- Ortofoto de la Comunidad Valenciana:
 - Proveedor: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)
 - Vuelo fotogramétrico digital RGBI realizado durante el periodo del 16/04/2023 al 06/08/2023.
 - Resolución espacial: 0.25 m
 - Fecha de creación: 02/10/2023
 - Fecha de revisión: 14/11/2023
- Hoja 8.8 del Plano: Alineaciones y Rasantes (SU 2, Albir II), del Plan General de Ordenación Urbana vigente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobado por Ayuntamiento en Pleno el 25 de Marzo de 1987, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 04 de junio de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 155, fecha 9 de Julio de 1993). Se incorpora este plano al expediente municipal de referencia, concretamente al subproceso del presente informe.
- Hoja 8.2 del Plano: Alineaciones y Rasantes (SU 1, Casco Urbano), del Plan General de Ordenación Urbana vigente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobado por Ayuntamiento en Pleno el 25 de Marzo de 1987, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 04 de junio de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 155, fecha 9 de Julio de 1993). Se incorpora este plano

al expediente municipal de referencia, concretamente al subproceso del presente informe.

- Delimitación gráfica de las parcelas catastrales objeto de estudio, descargadas a través de la Sede Electrónica del Catastro hoy 17/05/2024.

El sistema de referencia geodésico – cartográfico utilizado para la elaboración del plano 01 ha sido el EPSG: 25830 (ETRS89 / UTM Zona 30 N).

Tercero.- Las superficies resultantes de las tres parcelas municipales objeto de estudio, tras la depuración física de las mismas, tras aplicar las cesiones derivadas de la aplicación de alineaciones oficiales del PGOM 1987, son las siguientes:

SUPERFICIE	
Parcela municipal sita en C/ Tauro, sobre el equipamiento del PGOM 1987, e5 n.º 3	3.825,27 m ²
Parcela municipal sita en C/ Saturn, sobre el equipamiento del PGOM 1987, e5 n.º 1	4.280,02 m ²
Parcela municipal sita en Avda. Constitución, sobre el equipamiento del PGOM 1987, E5 n.º 1	5.390,12 m ²

Cuarto.- Se han obtenido Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas, ó Certificados Catastrales Telemáticos de las parcelas catastrales en las que se ubican las parcelas municipales descritas en la consideración tercera del presente informe. Dichos documentos se han incorporado al expediente municipal de referencia, concretamente en el subproceso del presente informe. En base a la información recogida en dichos documentos catastrales se ha elaborado el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN CATASTRAL					
PARCELA MUNICIPAL	EQUIP	BIEN INVENT MUNICIPAL	PARCELAS CATASTRALES	SUP. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL
Parcela sita en C/ Tauro	PGOM 87 e5 n.º 3	BIEN 112	5228833YH5752N 0001JZ	1.478 m ²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del derecho de propiedad)
		BIEN 377	5228832YH5752N 9999LO	1.402 m ²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del derecho de propiedad)
		BIEN	5228805YH5752N	2.526 m ²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi



Identificador 7Gbj hMYH IRdo hJBr gZRp EnpY fWA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

		357	0001UZ		(100 % del derecho de propiedad)
Parcela sita en C/ Saturn	PGOM 87 e5 n.º 1	BIEN 256	5032807YH5743S 0001ML	1.046 m ²	Jose María Zahonero Amat María Jose Zahonero Amat María Ángeles Zahonero Amat Jorge David Zahonero Amat Alejandro Zahonero Amat Nuria Zahonero Amat (1/6 del derecho de propiedad, cada uno de los titulares catastrales)
			5032806YH5753S 0001FM	1.601 m ²	Jose María Zahonero Amat María Jose Zahonero Amat María Ángeles Zahonero Amat Jorge David Zahonero Amat Alejandro Zahonero Amat Nuria Zahonero Amat (1/6 del derecho de propiedad cada uno de los titulares catastrales)
		BIEN 182	5032805YH5753S 0001TM	1.047 m ²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del derecho de propiedad)
		BIEN 396	5032804YH5753S 0001LM <i>Nota: Únicamente es parte de la parcela municipal un área de la misma en el lado</i>	9.721 m ²	Pedro Juan Devesa Ivorra (100 % del derecho de propiedad)



Identificador 7Gbj hMYH IRdo hJBr gZRp EnpY fWA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

			sur de la parcela.		
Parcela sita en Avda. Constitución	PGOM 87 E5 n.º 1	BIEN 298	2739916YH5723N 0001ZE	2.451 m ²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del derecho de propiedad)
		BIEN 421	2739902YH5723N 0001FE	3.295 m ²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del derecho de propiedad)

Quinto.- Se obtuvieron notas simples registrales de las fincas registrales correspondientes a las parcelas municipales objeto de estudio. Dichas notas simples registrales se han incorporado al expediente municipal de referencia, concretamente en el subproceso del presente informe. En base a la información recogida en dichas notas simples registrales, así como a la información contenida en el Epígrafe 1 del Inventario Municipal, se ha elaborado el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN REGISTRAL							
PARCELA MUNICIPAL	EQUIP	BIEN INVENTARIO MUNICIPAL	FINCA REGISTRAL	SUP. REGISTRAL	CARGAS REGISTRALES VIGENTES	TITULAR REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL / COORDINACIÓN CATASTRO
Parcela sita en C/ Tauro	PGOM 87 e5 n.º 3	112 del Epígrafe 1	FR 5535	758 m ²	No hay cargas registradas	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	No consta/ No coordinado con catastro
			FR 5536	779 m ²	No hay cargas registradas	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	No consta / No coordinado con catastro
		357 del Epígrafe 1	FR 1410	2.629 m ²	Afecciones fiscales caducadas, pendientes de cancelar.	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	5228805YH5752N 0001UZ / No coordinado con catastro
		377 del Epígrafe 1	FR 4706	1.420 m ²	Afecciones fiscales caducadas, pendientes de cancelar.	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	5228832YH5752N 9999LO / No coordinado con catastro



Identificador 7Gbj hMYH IRdo hJBr gZRp EnpY fWA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

Parcela sita en C/ Saturn	PGOM 87 e5 n.º 1	182 del Epígrafe 1	FR 2.133N	1.108 m ²	No hay cargas registradas	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	No consta / No coordinado con catastro
		256 del Epígrafe 1	FR 3278N	3.064 m ²	Servidumbre de paso a favor FR 2116	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio) Ver observación aprovechamient o urbanístico en Nota simple registral	No consta / No coordinado con catastro
		396 del Epígrafe 1	----				
Parcela sita en Avda. Constitució n	PGOM 87 E5 n.º 1	298 del Epígrafe 1	FR 410	2.493 m ²	Posible revisión por autoliquidación	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	No consta / No coordinado con catastro
		421 del Epígrafe 1	FR 24.804	3.005,60 m ²	Afecciones fiscales caducadas, pendientes de cancelar.	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (100 % del Pleno Dominio)	2739902YH5723N 0001FE / No coordinado con catastro

Sexto.- Se han incorporado al expediente municipal de referencia, concretamente en el subproceso del presente informe, las fichas del epígrafe 1 del Inventario municipal, correspondientes a los Bienes de dicho Inventario enumerados en la consideración quinta del presente informe.

Séptimo.- Se adjunta a continuación tabla resumen en la que se refleja la situación catastral, registral y real de las parcelas objeto de estudio.

PARCEL A	EQUIP	BIEN INV.	SUP. INV.	PARC. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
Parcela sita en	PGOM 87	BIEN	1.537	5228833YH5752N0	1.478	Ayto.	FR



Identificador 7Gbj hMYH IRdo hJBr gZRp EnpY fWA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

C/ Tauro	e5 n.º 3	112	m²	001JZ	m²	l'Alfàs del Pi	5.535
							FR
							5.536
		BIEN	1.420	5228832YH5752N9 999LO	1.402	Ayto.	FR
		377	m²		m²	l'Alfàs del Pi	4.706
Parcela sita en C/ Saturn	PGOM 87 e5 n.º 1	BIEN	1.128	5032805YH5753S0 001TM	1.047	Ayto.	FR 2.133N
		182	m2		m²	l'Alfàs del Pi	
		BIEN	3.064	5032807YH5743S0 001ML	1.046	Jose María Zahonero Amat	FR
		256	m²		m²		3.278N
						María Jose Zahonero Amat	
						María Ángeles Zahonero Amat	
				Jorge David Zahonero Amat			
				Alejandro Zahonero Amat			
				Nuria Zahonero			



Identificador 7Gbj hMyH IRdo hJBr gZRp EnpY fwA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

						Amat	
				5032806YH5753S0 001FM	1.601 m ²	Jose María Zahonero Amat María Jose Zahonero Amat María Ángeles Zahonero Amat Jorge David Zahonero Amat Alejandro Zahonero Amat Nuria Zahonero Amat	
		BIEN 396	726,30 m ²	5032804YH5753S 0001LM	9.721 m ²	Pedro Juan Devesa Ivorra	----
PARCEL A	EQUIP	BIEN INV.	SUP. INV.	PARC. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	FINCA REGISTRAL

Identificador 7Gbj hMYH IRdo hJBr gZRp EnpY fWA=

Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Parcela sita en Avda. Constitución	PGOM 87	BIEN 298	2.493 m²	2739916YH5723N0 001ZE	2.451 m²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi	FR 410
	E5 n.º 1	BIEN 421	3.005,70 m²	2739902YH5723N0 001FE	3.295 m²	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi	FR 24.804

Octavo.- El Bien 396 del epígrafe 1 del inventario municipal, cuya superficie inventariada asciende a 726,30 m², está pendiente de resolución judicial

Siendo ello, todo lo que a juicio del técnico que suscribe se debe informar, para su constancia a solicitud de parte interesada.

El Topógrafo Municipal y Responsable del Área de Patrimonio»

QUINTO.- Así mismo, obran en el expediente certificación, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Secretaría de la Corporación en la que consta que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha certificación jurídica, junto con el dictamen, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por técnico que asevera que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Por todo ello, y resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda:

PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi al Convenio-Marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada.

SEGUNDO.- Ceder para tal fin las parcelas que cumplen los requisitos establecidos en el Convenio-Marco así como en la normativa de aplicación detallada en el informe jurídico, por el plazo de vigencia del convenio, resultando éstas las siguientes:

PARCELA	EQUIP	BIEN INV.	SUP. INV.	PARC. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SUP. REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL
Parcela sita en	PGOM 87	BIEN	2.493	2739916YH5723N	2.451	Ayuntamiento	FR	2.493	Ayto.



Identificador 7GBJ hMYH IRdo hJBr gZRp EnpY fWA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

Avda. Constitución	E5 n.º 1	298	m ²	0001ZE	m ²	de l'Alfàs del Pi	410	m ²	l'Alfàs del Pi
		BIEN	3.005,70	2739902YH5723N	3.295	Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi	FR	3.005,60	Ayto.
		421	m ²	0001FE	m ²		24.804	m ²	l'Alfàs del Pi

Parcela sita en C/ Tauro	PGOM 87 e5 n.º 3	BIEN	1.537	5228833YH5752N0001JZ	1.478	Ayto.	FR	758	Ayto.	3.825,2 7 m2
		112	m ²		m ²	l'Alfàs del Pi	5.535	m ²	l'Alfàs del Pi	
							FR	779	Ayto.	
							5.536	m ²	l'Alfàs del Pi	
		BIEN	1.420	5228832YH5752N9999LO	1.402	Ayto.	FR	1.420	Ayto.	
		377	m ²		m ²	l'Alfàs del Pi	4.706	m ²	l'Alfàs del Pi	
		BIEN	2.620	5228805YH5752N0001UZ	2.526	Ayto.	FR	2.629	Ayto.	
		357	m ² Incluido Ecoparque	Incluido Ecoparque en la parcela catastral, no en la cesión.	(Incluido el Ecoparque)	l'Alfàs del Pi	1.410	m ²	l'Alfàs del Pi	

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo de presente expediente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de vivienda y dar traslado al área de Patrimonio para su conocimiento a los efectos de inventario oportunos.

QUINTO.- Someter el presente expediente a información pública por un plazo de 20 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

II. PARTE INFORMATIVA

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión: **desde la número 743/2024 de fecha 22/04/2024, hasta la número 937/2024 de fecha 23/05/2024**, que están a disposición de los Sres/sras. Concejales/as de la Corporación en la Plataforma municipal.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría General y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa-Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 31-05-2024 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:56 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 05/07/2024 13:12:39 CEST

ANDREA RODERO RUIZ

Fecha firma: 05/07/2024 13:12:34 CEST